

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

Siendo las **12 (Doce) horas con 37 (treinta y siete) minutos del viernes 15 (quince) de diciembre del año 2023 (Dos mil veintitrés)**, los Diputados Integrantes de la **Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo de la LXXVI Legislatura**, realizaron sesión de trabajo, **presencial** en el Vestíbulo del Pleno ubicado en el piso 1 dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado, de la referida Comisión dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Para dar inicio a la sesión de la Comisión, la Diputada Presidenta Iraís Virginia Reyes de la Torre solicitó al Diputado Secretario Ricardo Canavati Hadjópulos a realizar el pase de lista de los Diputados presentes para verificar el Quórum Legal y llevar a cabo la sesión de trabajo de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo de la LXXVI Legislatura. Acto seguido, después del pase de lista, se dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia.

Nombre Diputado(a)	Asistencia inicial
Iraís Virginia Reyes de la Torre	Presente
Cecilia Sofía Robledo Suárez	Presente
Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	Ausente en pase de lista
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en pase de lista
Ana Isabel González González	Presente
Javier Caballero Gaona	Presente
Waldo Fernández González	Presente
Roberto Carlos Fariñas García	Presente
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
María Guadalupe Guidi Kawas	Presente

NOTA: El Diputado Carlos Rafael Rodríguez Gómez presentó escrito para informar sobre su inasistencia derivado a que dentro de su agenda tenía compromisos adquiridos con anterioridad originados a su labor como legislador.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, la Diputada Presidenta de la Comisión, Iraís Virginia Reyes de la Torre solicitó al Diputado Secretario Ricardo Canavati Hadjópulos a dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.
5. Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo al expediente:

Núm.	Asunto:
15726/ LXXVI	C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA; ASÍ COMO EL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y EL C. JORGE ANDRÉS CERVANTES AGUIRRE, REPRESENTANTE DE LA CAINTRA, INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS.
17720/ LXXVI	INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y FOMENTO AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.

6. Asuntos Generales.
7. Lista de asistencia final
8. Clausura de la reunión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

Al no existir observaciones de la propuesta, se continuó con la votación del Contenido del Orden del Día, dicho Orden día fue **aprobada por Unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

Iraís Virginia Reyes de la Torre	A favor
Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
Ricardo Canavati Hadjópolos	A favor
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	Ausente en votación
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en votación
Ana Isabel González González	A favor
Javier Caballero Gaona	A favor
Waldo Fernández González	Ausente en votación
Roberto Carlos Farías García	Ausente en votación
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
María Guadalupe Guidi Kawas	A favor

Se continúa con el Orden del Día.

4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior.

En este punto del orden día, **se integró a los trabajos de la Comisión, la Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta**, después de ello, la Diputada Presidenta Iraís Virginia Reyes de la Torre, **propuso a las Diputadas y Diputados presentes omitir la lectura del Acta No. 16 de fecha 15 de noviembre de 2023** toda vez que la misma fue circulada con tiempo y de conformidad al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, motivo por el cual puso a consideración dicha propuesta siendo **aprobada por Unanimidad por los integrantes con la votación descrita a continuación:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

Iraís Virginia Reyes de la Torre	A favor
Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
Ricardo Canavati Hadjópolos	A favor
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	Ausente en votación
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en votación
Ana Isabel González González	A favor
Javier Caballero Gaona	A favor
Waldo Fernández González	Ausente en votación
Roberto Carlos Fariñas García	Ausente en votación
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
María Guadalupe Guidi Kawas	A favor

Una vez aprobado que no se dé lectura íntegra del Acta, la Diputada Presidenta puso a consideración el sentido y contenido del Acta 16 de fecha 15 de noviembre de 2023, solicitando al Diputado Secretario Ricardo Canavati Hadjópolos el sentido del voto de la forma acostumbrada, siendo **aprobada por Unanimidad por los integrantes con la votación descrita a continuación:**

Iraís Virginia Reyes de la Torre	A favor
Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
Ricardo Canavati Hadjópolos	A favor
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	Ausente en votación
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en votación
Ana Isabel González González	A favor
Javier Caballero Gaona	A favor
Waldo Fernández González	Ausente en votación
Roberto Carlos Fariñas García	Ausente en votación
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
María Guadalupe Guidi Kawas	A favor

Se continúa con el orden del día.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

5.- Revisión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo a los Expedientes 15726 y 17720 de la LXXVI.

En este punto, la Diputada Presidenta Iraís Virginia Reyes de la Torre, propuso que sea leído únicamente el proemio y resolutivo del proyecto de dictamen antes mencionado, además que los proyectos dictamen sean votados en un solo Bloque, siendo **aprobadas las propuestas por Unanimidad por los integrantes con la votación descrita a continuación:**

Iraís Virginia Reyes de la Torre	A favor
Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
Ricardo Canavati Hadjópolos	A favor
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	Ausente en votación
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en votación
Ana Isabel González González	A favor
Javier Caballero Gaona	A favor
Waldo Fernández González	Ausente en votación
Roberto Carlos Fariñas García	Ausente en votación
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
María Guadalupe Guidi Kawas	A favor

En este punto del orden del día, se integró el Diputado Mauro Guerra Villarreal. Se continúa con el orden del día. Por lo que la Diputada Presidenta Iraís Virginia Reyes de la Torre, solicitó al Diputado Secretario Ricardo Canavati Hadjópolos a dar lectura al proemio y resolutivo al proyecto de dictamen relativo a los expedientes **15726 y 17720 de la LXXVI.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

De conformidad a la fracción V del artículo 51 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se presenta a continuación una relación breve de los asuntos tratados, de la manera siguiente:

Resumen del proyecto de dictamen:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo le fue turnado para su estudio y dictamen lo siguiente:

- I. En fecha 26 de septiembre del 2022, el Expediente Legislativo Núm. 15726/LXXVI, que contiene escrito signado por la Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como los C.C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León y Jorge Andrés Cervantes Aguirre, representante de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA), mediante el cual presentan iniciativa por la que se expide la Ley de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León y sus Municipios, la cual consta de 108 artículos y 9 artículos Transitorios; y se deroga la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado.*
- II. En fecha 20 de septiembre del 2023, escrito signado por la Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre mediante el cual remite Oficio No. SA-SST-080/2023 signado por el Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno, Subsecretario de Tecnologías de la Secretaría de Administración, donde hace llegar comentarios y observaciones con la finalidad de que sean considerados en el proyecto de iniciativa de nueva Ley de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León y sus Municipios.*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

- III. *En fecha 01 de noviembre de 2023, escrito presentado por los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado. (Turnado a la Comisión de Legislación con el número de Expediente Legislativo 17720/LXXVI).*
- IV. *NOTA: En fecha 07 de noviembre de 2023, el Diputado Félix Rocha Esquivel solicitó el retorno del Expediente 17720/LXXVI de la Comisión de Legislación a la Comisión de Economía, derivado a que al día de hoy se encuentra el Expediente 15726/LXXVI en estudio en esta última Comisión y ambas iniciativas versan sobre el mismo tema.*
- V. *En fecha 08 de noviembre de 2023, escrito presentado por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional mediante el cual remiten anexo al Expediente 17720/LXXVI que contiene diversas reformas a la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado.*
- *Esta nueva Ley consta de 108 artículos y 12 transitorios.*
 - *Tiene por objeto Establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de las políticas de gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de datos; y Convertir a Nuevo León en una Entidad Inteligente, por medio del uso de las tecnologías de la información para el fortalecimiento de los derechos humanos y para solucionar las necesidades sociales de sus habitantes.*

(Hasta aquí el resumen)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

En este punto del orden del día se incorpora a la reunión la Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta. Después de la lectura, la Diputada Presidenta Iraís Virginia Reyes de la Torre preguntó a los integrantes de la Comisión si tienen comentarios u observaciones a los proyectos de dictamen leídos, posterior a ello, se registró el uso de la palabra de la Diputada Cecilia Sofía Robledo Suárez para mencionar que le da gusto que hoy en la Comisión se analice la implementación de una nueva Ley en materia de Gobierno Digital, pues considera que es una necesidad para optimizar y agilizar los procesos gubernamentales a nivel estatal y municipal. Añade que en el año de 2013 entró en vigor la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado, sin embargo, al día de hoy, tenemos avances y transformaciones en el ámbito digital a los que tenemos que adaptarnos para fortalecer la eficiencia y la transparencia en los trámites y servicios que ofrece el Gobierno. Agradece a la Comisión que se estén analizando la propuesta presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como las reservas. Por lo que asegura que con esta reforma se abonará al fortalecimiento de las instituciones y la mejora continua de los servicios gubernamentales.

Después de ello se registra el uso de la palabra de la Diputada Presidenta Iraís Virginia Reyes de la Torre, para proponer que algunas cuestiones de forma y en la página 28 y a del dictamen en CONSIDERACIONES se agregue lo siguiente:

“Además de lo anterior, la presente iniciativa es congruente con el Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2023¹, este Plan reconoce la institucionalización de una participación ciudadana inteligente, propositiva

¹ Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030. Consejo Nuevo León. Consultado en Internet: https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/plan_estrategico_2030_revisado-digital_0.pdf

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

y colaborativa, con lo cual, se pretende legarle a nuestro Estado una certidumbre que trascienda coyunturas y ciclos de cambio político, brindando a las autoridades emanadas de procesos de ruta consensuada por la ciudadanía.

Para lo anterior, el Consejo Nuevo León prevé que para desarrollar competencias para la participación ciudadana de todas las personas se requiere de herramientas en espacios digitales en colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Para poder diseñar estos espacios se puede aprovechar las tecnologías digitales que disminuyan las barreras de acceso y asimetrías de información para la ciudadanía.

Este Plan Estratégico establece que la incorporación de tecnologías vinculadas a la digitalización de los procesos contribuye a la eficiencia de las cadenas de valor. Incluso mencionan que la inteligencia artificial son Tecnologías que pueden servir para erradicar la precariedad laboral e incrementar los empleos seguros y bien remunerados.

En nuestro Estado se han desarrollado proyectos e iniciativas para promover proyectos e iniciativas para promover la cooperación intersectorial en favor de la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico, como es la iniciativa Nuevo León 4.0.

Por consiguiente, la iniciativa de una nueva Ley de Gobierno Digital estimamos que es congruente con el Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030 ya que a través de la nueva Ley se pretende incorporar herramientas digitales, homologar procesos y reducir requisitos para completar un trámite.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

Además de ello propuso las siguientes reservas:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS	LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS
Artículo 4. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley se entenderá por: I a V... VI.- Ayuntamiento: Comprende a las Presidencias Municipales, Sindicaturas, Regidurías y las dependencias de la Administración Pública Municipal, tanto centralizada y descentralizada. VII al XXV. XXVI. Ley: Ley de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León; XXVII al XLIV...	Artículo 4. ... I a V... VI. Ayuntamiento: Cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representa la autoridad superior en el mismo; VII al XXV. XXVI. Ley: Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nuevo León y sus Municipios; XXVII al XLIV...
Artículo 8. La Secretaría de Administración será la encargada de resolver la interpretación para efectos técnicos y la Secretaría General de Gobierno resolverá las dudas sobre la aplicación de disposiciones jurídicas en materia de gobierno digital	Artículo 8. La Secretaría de Administración será la encargada de resolver la interpretación para efectos técnicos y el Consejo resolverá las dudas sobre la aplicación de disposiciones jurídicas en materia de gobierno digital.
Artículo 9. El Consejo de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León es la instancia encargada con para diseñar, proponer, desarrollar, aprobar, coordinar, vigilar, evaluar e informar sobre la implementación de programas, estrategias, acciones y las políticas de gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de datos en el Estado de Nuevo León. En su integración se deberá garantizar la paridad de género.	Artículo 9. El Consejo de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León es la instancia encargada con para diseñar, proponer, desarrollar, aprobar, coordinar, vigilar, evaluar e informar sobre la implementación de programas, estrategias, acciones y las políticas de gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de datos en el Estado de Nuevo León. En su integración se deberá observar la paridad de género.
Artículo 10. El Consejo estará integrado por las siguientes personas que tendrán voz y voto: I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Presidente del Consejo; II. La persona Titular de la Secretaría de Administración del Estado; quien fungirá como Secretario Ejecutivo; III. La persona Titular de la Subsecretaría de TECnologías, quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Vocales, que serán: a) al d) ... e) Dos representantes del Poder Legislativo, que serán las personas titulares de la Comisión de Ciencia,	Artículo 10. El Consejo estará integrado por las siguientes personas que tendrán voz y voto: I. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Presidente del Consejo; II. La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno , quien fungirá como Secretario Ejecutivo; III. La persona Titular de la Secretaría de Administración , quien fungirá como Secretario Técnico; IV. 14 Vocales, que serán: a) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; b) La persona Titular de la Subsecretaría de TECnologías;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

DICE	DEBE DECIR
<p>LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>Tecnología e Innovación y Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo del Congreso de Nuevo León; f) La persona presidenta del Poder Judicial del Estado; g) al l)</p> <p>...</p>	<p>LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>c) La persona Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;</p> <p>d) La persona Titular del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>e) La persona Titular de la Contraloría General del Estado;</p> <p>f) Dos representantes del Poder Legislativo, que serán designados por el Pleno del Congreso;</p> <p>g) La persona Titular del Poder Judicial del Estado;</p> <p>h) Un Presidente Municipal representante del área metropolitana;</p> <p>i) Un Presidente Municipal representante del área norte del Estado;</p> <p>j) Un Presidente Municipal representante de la región citrícola;</p> <p>k) Un Presidente Municipal representante del Sur del Estado;</p> <p>l) Un representante de las instituciones de educación superior; y</p> <p>m) Un representante de las Cámaras Empresariales.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11. Las personas establecidas en los incisos g) al k) del artículo anterior serán propuestas por la persona Presidenta del Consejo y durarán en su cargo durante un año, pudiendo ser ratificados por el Consejo de forma indeterminada. Cuando no sean ratificados se acatará lo establecido por el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 11. Las personas establecidas en los incisos h) al k) del artículo anterior serán designadas mediante acuerdo de las Presidencias Municipales de cada región. A falta de esté, serán designadas por insaculación en el Pleno del Congreso.</p> <p>Las personas establecidas en los incisos l) y m) serán designadas por el Pleno del Congreso</p> <p>Los 14 vocales del Consejo durarán en su cargo durante un año, pudiendo ser ratificados por el Congreso de forma indeterminada. Cuando no sean ratificados se acatará lo establecido por el Reglamento de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 13. La persona que funja como Presidenta del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Instalar, presidir y asistir a las sesiones del Consejo;</p> <p>II. Proponer al Consejo a las personas establecidas en las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del artículo 10 de la presente Ley, debiendo vigilar que se cumpla con la paridad de género;</p>	<p>Artículo 13. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Asistir, instalar y presidir a las sesiones del Consejo;</p> <p>II. Determinar, por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo, la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;</p> <p>III. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

DICE	DEBE DECIR
LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS <ul style="list-style-type: none"> III. Determinar, por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo, la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias; IV. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias; V. Someter a consideración de las personas integrantes del Consejo el orden del día correspondiente; VI. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo, una vez aprobadas; y VII. Las demás que resulten necesarias para la correcta operación del Consejo y aquellas que establezca la normatividad aplicable. 	LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS <ul style="list-style-type: none"> IV. Someter a consideración de las personas integrantes del Consejo el orden del día correspondiente; V. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo, una vez aprobadas; y VI. Las demás que resulten necesarias para la correcta operación del Consejo y aquellas que establezca la normatividad aplicable.
Artículo 14. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá dentro de sus obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> I. Convocar, por instrucciones de la persona que funja como Presidenta del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias; II. Asistir y dirigir las sesiones del Consejo; III. Preparar el Orden del Día de las sesiones y someterla a la consideración de la persona Presidenta del Consejo, así como elaborar las respectivas convocatorias; IV. Previa aprobación de la Presidencia del Consejo, enviar a las y los miembros del Consejo y personas invitadas la convocatoria con el orden del día y los documentos sobre los asuntos contenidos en la misma; V. Llevar el registro de asistencia de las y los miembros del Consejo; VI. Declarar la existencia del quórum legal; VII. Elaborar las actas de las sesiones y una vez aprobadas recabar las firmas correspondientes; VIII. Presentar un informe anual del estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo; y IX. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia del Consejo. 	Artículo 14. ... <ul style="list-style-type: none"> I. Convocar, por instrucciones de la Presidencia del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias; II. ... III. Preparar el Orden del Día de las sesiones y someterla a la consideración de la Presidencia del Consejo, así como elaborar las respectivas convocatorias; IV al VIII. ... IX. Las demás que le asigne la Presidencia del Consejo.
Artículo 15. El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo	Artículo 15. ... <p>Las sesiones del Consejo serán públicas y el quórum mínimo para sesionar será de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

DICE	DEBE DECIR
<p>LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>requiera. En ambos casos, deberá convocarse por el Presidente o por la mayoría calificada de los integrantes del Consejo.</p> <p>El quórum mínimo para sesionar será de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes asistentes; en caso de empate, la Presidencia contará con el voto de calidad.</p> <p>De cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo. Las actas deberán ser firmadas por quienes integran el Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente.</p> <p>Cada persona que integre el Consejo designará una suplente quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones de su titular. Las y los suplentes designados deberán ostentar un cargo inmediato inferior al de la persona titular.</p> <p>Quien presida el Consejo solo podrá suplirse por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del mismo. En este caso, quien ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva deberá nombrar a quien le sustituirá en el cargo, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>La persona titular de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica podrán invitar a las sesiones de dicho órgano, a especialistas en la materia de gobierno digital de los sectores público, privado, social y académico, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p> <p>Artículo 17. La persona titular de la Presidencia del Consejo podrá asistirse de las personas que estime convenientes, quienes podrán estar presentes en las sesiones solo con el carácter de asistentes.</p>	<p>LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>mayoría simple de sus integrantes asistentes; en caso de empate, la Presidencia contará con el voto de calidad.</p> <p>... Cada persona que integre el Consejo designará un suplente quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones de su titular. Las y los suplentes designados deberán ostentar un cargo inmediato inferior al de la persona titular.</p> <p>... (SE ELIMINA EL SEXTO PÁRRAFO)</p>
<p>Artículo 29. Las plataformas digitales gubernamentales que tienen por objeto ofrecer trámites y servicios públicos, deben permitir a las personas la identificación, autenticación y autorización digital. Las plataformas deberán desarrollarse de conformidad con las siguientes características:</p> <p>I al VI. ...</p>	<p>Artículo 17. La Presidencia del Consejo podrá asistirse de las personas que estime convenientes, quienes podrán estar presentes en las sesiones solo con el carácter de asistentes.</p> <p>... Artículo 29. Las plataformas digitales gubernamentales que tienen por objeto ofrecer trámites y servicios públicos, deben permitir a las personas la identificación, autenticación y autorización digital. Las plataformas deberán desarrollarse de conformidad con las siguientes características:</p> <p>I al VI. ...</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

DICE	DEBE DECIR
LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS	LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS
<p>***</p> <p>***</p> <p>a) Los términos y condiciones referentes al uso de las aplicaciones móviles.</p> <p>b) Cualquier información de interés general.</p> <p>c) Información relacionada con aspectos de salud y crisis sanitarias.</p> <p>d) Orientación para erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, grupos vulnerables y toda persona sin importar raza, sexo, ideología política, preferencia sexual, creencia religiosa o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro su integridad.</p> <p>e) Buzón de quejas y sugerencias sobre la atención obtenida por parte de las y los servidores públicos adscritos a los órganos del Estado.</p>	<p>***</p> <p>***</p> <p>a) Los términos y condiciones referentes al uso de las aplicaciones móviles;</p> <p>b) Cualquier información relacionada con programas gubernamentales y campañas institucionales;</p> <p>c) Información relacionada con aspectos de salud y crisis sanitarias;</p> <p>d) Orientación para erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, grupos vulnerables y toda persona sin importar raza, sexo, ideología política, preferencia sexual, creencia religiosa o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro su integridad; y</p> <p>e) Buzón de quejas y sugerencias sobre la atención obtenida por parte de las y los servidores públicos adscritos a los órganos del Estado.</p> <p>En ningún caso se podrá utilizar la plataforma digital para realizar propaganda personalizada y la información que se publicite deberá tener carácter institucional sin fines políticos o electorales, de conformidad con la normatividad electoral y la Ley General de Comunicación Social.</p>
<p>Artículo 68. La Secretaría General de Gobierno será la responsable de almacenar, gestionar y garantizar la seguridad de las credenciales a través de los servidores físicos o virtuales con los que cuente el gobierno del estado, las dependencias de gobierno estatal elaboraran y publicaran un programa de seguridad de los datos que deberá estar autorizado por el Consejo de Gobierno Digital en sesión pública y actualizado por lo menos una vez al año.</p> <p>De igual forma, la Secretaría General de Gobierno será la responsable de generar y validar las autenticaciones, las claves privadas y las credenciales, así como las copias de seguridad que permitan su recuperación.</p>	<p>Artículo 68. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado será la responsable de almacenar, gestionar y garantizar la seguridad de las credenciales a través de los servidores físicos o virtuales con los que cuente el gobierno del estado, las dependencias de gobierno estatal elaborarán y publicarán un programa de seguridad de los datos que deberá estar autorizado por el Consejo de Gobierno Digital en sesión pública y actualizado por lo menos una vez al año.</p> <p>De igual forma, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado será la responsable de generar y validar las autenticaciones, las claves privadas y las credenciales, así como las copias de seguridad que permitan su recuperación.</p>
<p>Artículo 71. Los Entes Públicos también contarán identidad digital para llevar a cabo la interoperabilidad, trazabilidad y autenticidad de los trámites y servicios digitales.</p>	<p>Artículo 71. Los Entes Públicos también contarán identidad digital para llevar a cabo la interoperabilidad, trazabilidad y autenticidad de los trámites y servicios digitales.</p>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

DICE	DEBE DECIR
LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS	LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS
La identidad digital institucional estará asociada a las Unidades Administrativas de los Entes Públicos y no a sus Titulares. La Secretaría General de Gobierno, en coordinación con la Secretaría de Administración, serán responsables del alta, baja y control de dichos expedientes.	La identidad digital institucional estará asociada a las Unidades Administrativas de los Entes Públicos y no a sus Titulares. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado , en coordinación con la Secretaría de Administración, serán responsables del alta, baja y control de dichos expedientes.
Artículo 82. La Secretaría General de Gobierno implementará sistemas de validación de la Firma Electrónica Avanzada basados en la utilización de certificados, esta medida permitirá el registro, uso y autenticación de los usuarios para el uso seguro del Expediente Digital de Trámites y Servicios y la comunicación segura entre servidores públicos y ciudadanos, igualmente, la Secretaría General de Gobierno podrá disponer de los mecanismos necesarios para la revocación de los certificados electrónicos y la firma de los mismos en el ámbito de sus competencias.	Artículo 82. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado implementará sistemas de validación de la Firma Electrónica Avanzada basados en la utilización de certificados, esta medida permitirá el registro, uso y autenticación de los usuarios para el uso seguro del Expediente Digital de Trámites y Servicios y la comunicación segura entre servidores públicos y ciudadanos, igualmente, la Secretaría General de Gobierno podrá disponer de los mecanismos necesarios para la revocación de los certificados electrónicos y la firma de los mismos en el ámbito de sus competencias.
La Secretaría General de Gobierno, podrá expedir autorización a los Entes Públicos que integran la Administración Pública para tener el carácter de autoridades certificadoras intermedias y proveer certificados que se utilizarán para el despacho de los asuntos de su competencia a través de medios electrónicos.	La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado , podrá expedir autorización a los Entes Públicos que integran la Administración Pública para tener el carácter de autoridades certificadoras intermedias y proveer certificados que se utilizarán para el despacho de los asuntos de su competencia a través de medios electrónicos.
La Secretaría de Administración mediante la Subsecretaría de Tecnologías coadyuvará con la Secretaría General de Gobierno para mantener habilitadas las plataformas que contengan los Certificados Digitales, así como su mantenimiento y actualización.	La Secretaría de Administración mediante la Subsecretaría de Tecnologías coadyuvará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para mantener habilitadas las plataformas que contengan los Certificados Digitales, así como su mantenimiento y actualización.
Artículo 85. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá definir los estándares, características y requerimientos tecnológicos a que se deberán sujetar las Autoridades Certificadoras Intermedias y los Prestadores de Servicios de Certificación para garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la Firma Electrónica Avanzada.	Artículo 85. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para emitir, revocar, renovar, registrar y administrar los certificados de las Autoridades Certificadoras y Prestadores de Servicios de Certificación deberá observar los siguientes requisitos: I. Modelo Operacional de la Autoridad Certificadora: a) El solicitante de acreditación deberá definir su Modelo Operacional de la AC conforme al cual operará y prestará sus servicios al fungir como Autoridad Certificadora a efecto

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

DICE	DEBE DECIR
LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS	<p>LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>de lograr confiabilidad e interoperabilidad, para lo cual desarrollará los apartados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Cuáles son los servicios prestados;ii. Cómo se interrelacionan los diferentes servicios;iii. En qué lugares se operará;iv. Qué tipos de certificados se entregarán;v. Cuáles son los certificados generados con diferentes niveles de seguridad;vi. Cuáles son las políticas y procedimientos de cada tipo de certificado; yvii. Cómo se protegerán los activos. <p>II. Modelo Operacional de la Autoridad Certificadora deberá contener un resumen que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Contenido del documento; yb) Relaciones comerciales con proveedores de insumos o servicios para sus operaciones. <p>III. El Modelo Operacional de la Autoridad Certificadora deberá comprender los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Interfaces con las Autoridades Registradoras;b) Implementación de elementos de seguridad;c) Procesos de administración;d) Sistema de directorios para los certificados;e) Procesos de auditoría y respaldo, yf) Bases de Datos a utilizar. <p>IV. El Modelo Operacional de la Autoridad Certificadora deberá considerar la Política de Certificados, la Declaración de Prácticas de Certificación, la Política de Seguridad de la Información y el Plan de Seguridad de Sistemas por lo que se refiere a la generación de claves.</p> <p>V. El Modelo Operacional de la Autoridad Certificadora deberá incluir los requerimientos de seguridad física del personal, de las instalaciones y del módulo criptográfico.</p> <p>Con la finalidad de garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la Firma Electrónica Avanzada.</p>
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

DICE	DEBE DECIR
LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS	LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Periódico Oficial del Estado</i> .	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
QUINTO. La Administración Pública habilitará el Expediente Digital Ciudadano y el Expediente Digital de Personas Jurídicas Morales en un periodo máximo de 180 días hábiles naturales contados a partir de la publicación del Reglamento referido en el artículo Transitorio anterior.	QUINTO. La Administración Pública habilitará el Expediente Digital Ciudadano y el Expediente Digital de Personas Jurídicas Morales en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la publicación del Reglamento referido en el artículo Transitorio anterior.
NOVENO. Las personas establecidas en los incisos g) al k) del artículo 10 de la presente Ley serán designadas por la persona titular del ejecutivo del Estado para la primera integración del Consejo Estatal de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León.	NOVENO. Las personas establecidas en los incisos l) al m) del artículo 10 de la presente Ley serán designadas por el <i>Pleno del Congreso</i> , para lo cual contará con un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de emitir la Convocatoria para integrar el Consejo Estatal de Gobierno Digital del Estado de Nuevo León.
Sin correlativo	DECIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones emanadas del presente Decreto, el Estado, los Municipios y los Entes Públicos, llevarán a cabo adecuaciones graduales atendiendo a su capacidad operativa y financiera; para lo cual, en su caso, llevarán a cabo los convenios necesarios con el Estado para su adecuada implementación, estableciendo en él los plazos para su materialización.
Sin correlativo	DECIMO SEGUNDO. El H. Congreso del Estado de Nuevo León contará con un plazo de hasta 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar las leyes que correspondan al contenido de este.

Una vez leídas las modificaciones planteadas por la Diputada Presidenta, estas se pusieron a consideración de los integrantes de la Comisión, **siendo aprobadas, por UNANIMIDAD con la votación siguiente:**

Iraís Virginia Reyes de la Torre	A favor
Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

Myrna Isela Grimaldo Iracheta	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en votación
Ana Isabel González González	A favor
Javier Caballero Gaona	Ausente en votación
Waldo Fernández González	A favor
Roberto Carlos Farías García	A favor
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
María Guadalupe Guidi Kawas	A favor

Se continúa con el orden del día.

Continuando con la revisión del proyecto de dictamen relativo a los Expedientes 15726 y 17720 de la LXXVI Legislatura, al no existir más observaciones, la Presidenta Iraís Virginia Reyes de la Torre puso a consideración dicho dictamen, solicitando al Diputado Secretario Ricardo Canavati Hadjópulos el voto de los integrantes de manera nominal, **siendo aprobado el bloque por UNANIMIDAD con la votación siguiente:**

Iraís Virginia Reyes de la Torre	A favor
Cecilia Sofía Robledo Suárez	A favor
Ricardo Canavati Hadjópulos	A favor
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	A favor
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en votación
Ana Isabel González González	A favor
Javier Caballero Gaona	Ausente en votación
Waldo Fernández González	A favor
Roberto Carlos Farías García	A favor
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
María Guadalupe Guidi Kawas	A favor

Se continúa con el orden del día.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

5. Asuntos Generales.

En este punto del orden del día no se registró el uso de la palabra.

6. Clausura de la Reunión.

De conformidad con lo señalado en la fracción tercera del artículo 1 bis fracción 3 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada **Secretaria** se sirva a pasar Lista de Asistencia para verificar **el Quórum final de la reunión**, el cual se detalla a continuación:

Iraís Virginia Reyes de la Torre	Presente
Cecilia Sofía Robledo Suárez	Presente
Ricardo Canavati Hadjópulos	Presente
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	Presente
Mauro Guerra Villarreal	Ausente en pase de lista final
Ana Isabel González González	Presente
Javier Caballero Gaona	Ausente en pase de lista final
Waldo Fernández González	Presente
Roberto Carlos Fariñas García	Presente
Carlos Rafael Rodríguez Gómez	Ausente con aviso
Maria Guadalupe Guidi Kawas	Presente

NOTA: El Diputado Carlos Rafael Rodríguez Gómez presentó escrito para informar sobre su inasistencia derivado a que dentro de su agenda tenía compromisos adquiridos con anterioridad originados a su labor como legislador.

Se clausuraron los trabajos de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo que habían sido convocados para la reunión descrita en la presente Acta, siendo las 14

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

ACTA No. 17

(Catorce) horas con 46 (Cuarenta y seis) minutos del día viernes 15 (Quince) de diciembre del año 2023 (Dos mil veintitrés).

Monterrey, Nuevo León a 21 de febrero de 2024.

(fecha en que se aprueba el acta)

Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.


DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


DIP. RICARDO CANAVATI HADHÓPULOS

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada uno de los Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, se encuentran debidamente registradas y archivadas en el video que se puede consultar en el canal de YouTube del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en la siguiente liga de acceso: https://www.youtube.com/watch?v=Cgf0By2pdgo&ab_channel=ComisionesH.CongresodelEstadodeNuevoLe%C3%B3n

